



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-343**

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EJECUCION DE PROYECTO "CONTRATACION DE EDUCADORES/AS TRADICIONALES PARA APOYAR EL TRABAJO EN EIB EN 06 JARDINES INTERCULTURALES REGION DE LOS LAGOS" ENTRE LA JUNJI REGION DE LOS LAGOS Y CONADI.

PUERTO MONTT, 08 JUN 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; Resoluciones Nº 0026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 015/00204, de 29 de marzo de 2016, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, se celebró con fecha 06 de mayo de 2016 convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "Contratación de Educadores/as Tradicionales para Apoyar el Trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales Región de Los Lagos" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Décima Región de Los Lagos y CONADI.

3.- Que, para efectos de darle operatividad al citado convenio, es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "Contratación de Educadores/as Tradicionales para Apoyar el Trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales Región de Los Lagos" suscrito entre la Dirección

Regional de Los Lagos de la JUNJI y la CONADI Región de Los Lagos , con fecha 06 de mayo de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE EJECUCION
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI-OSORNO
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-REGION DE LOS LAGOS**

En Osorno, a 06 de Mayo de 2016, entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, en adelante **CONADI**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.396.000-2, representada por su Directora Regional **Claudia Pailalef Montiel**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.823.439-8 ambos domiciliados en calle Manuel Antonio Matta N° 473, de la ciudad de Osorno, por una parte y por otra, **La Junta Nacional de Jardines Infantiles "JUNJI"**, Persona Jurídica de derecho Público, Rut N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, **Don Sergio Uribe Scheffer**, Administrador Público, Cedula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830 de la Ciudad de Puerto Montt, en adelante "el ejecutor", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El Art. 1° de la Ley N° 19.253 establece que "es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar; proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines."

SEGUNDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley, que crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, corresponde a este organismo promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida Nacional.

TERCERO: Que, la Dirección Regional de CONADI Osorno, cuenta con la aprobación de la Ficha de Productos 01Cu80-00299 del proyecto "Contratación de Educadores/as Tradicionales para apoyar el trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos", el cual pertenece a la línea programática "Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe"

CUARTO: Con fecha 03 de Mayo de 2016, mediante Resolución Exenta N°297, de la Directora de CONADI, Región de Los Lagos, se aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto: "Contratación de Educadores/as Tradicionales para apoyar el trabajo en EIB en 06 Jardines Interculturales de la Región de Los Lagos", y se autoriza asignación directa de recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, Región de Los Lagos. Dicha Resolución así como los términos de referencia indicados se considerarán como parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Que, el proyecto persigue la Contratación de Educadores/as de lengua y cultura indígena (ELSI), para Reinsertar las lenguas originarias del país desde la CPM/IOC/MUG/JLS/jls



educación inicial; mediante procesos de enseñanza-aprendizaje del (de los) idioma(s) mapuche en contexto Williche, en los Jardines y Salas Cunas Interculturales de las Región de Los Lagos, específicamente en las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé, por lo tanto, el proyecto se focalizará en las comunas de: Osorno, Río Negro, Quellón, Dalcahue, Ancud y Parga.

Cuyos propósitos centrales del proyecto son:

- Mejorar ostensiblemente la calidad de la educación que se entrega a los párvulos de los jardines infantiles focalizados.
- Incentivar el aprendizaje gradual de la lengua y cultura indígena regional.
- Revertir desde las familias y la comunidad, los procesos de pérdida acelerada de la lengua y la cultura ancestral.
- Promover la participación activa de las familias y la comunidad en las diversas etapas del proyecto.
- Instalar procesos graduales de interculturalidad y bilingüismo coordinado.
- Potenciar las capacidades técnicas y de gestión de JUNJI en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe en educación parvularia.

SEXTO: Objetivo General: Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles JUNJI focalizados de comunas de la Región de Los Lagos.

Objetivo específico, que deberá desarrollar la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI:

- Incorporar al cuerpo docente de los jardines infantiles focalizados, un/a educador/a en lengua y cultura indígena, por el tiempo definido en los presentes TDR;
- Asesorar al equipo docente del jardín infantil en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas;
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de la lengua indígena a definir por la unidad educativa;
- Comprometer el apoyo técnico de la entidad pública firmante en aspectos básicos de implementación del programa.
- Realizar de acuerdo al nivel evaluación inicial y final de las condiciones y ambientes pedagógicos existentes para el aprendizaje de la lengua y cultura indígena en los jardines infantiles focalizados con el programa.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado del proceso pedagógico y social del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.

CPM/IOC/MUG/JLS/CSC/csc



El primer paso es el más importante.

Los informes deben dar cuenta del avance de la ejecución del proyecto respecto de cada una de las actividades planificadas, señalando los aspectos positivos que han sido determinantes en el logro de los resultados, así como también los factores que han evitado el cumplimiento u avance en otros. Así también, el informe debe entregar un análisis situacional de la ejecución del servicio, permitiendo una evaluación del proceso y revisión de situaciones futuras complejas.

El primer informe pedagógico en lo que respecta Planificación anual de contenidos, Carta Gantt debe ser entregado al inicio de la ejecución del proyecto, este instrumento corresponde a la Planificación de todos los contenidos que serán abordado por el/la Elci y las respectivas Educadoras de Párvulos en los jardines infantiles interculturales. Como así también un informe diagnóstico de la situación lingüística de cada uno de los niños y de las niñas de los jardines focalizados. Corresponde a la aplicación del test de entrada. Este debe ser entregado por la JUNJI, y debe dar cuenta del trabajo que ha comenzado hacer en el aula el educador/ar de Lengua y Cultura (ELCI) señalando los aspectos a considerar en la aplicación del test.

El segundo informe. El educador/a llevará un registro de conocimientos de entrada en materia de lengua indígena, por cada niño o niña del jardín que participe del programa, el cual se cotejará, con un registro de salida, para evaluar el resultado final del aprendizaje alcanzado por cada niños/a. El instrumento de medición, será propuesto por CONADI en el período correspondiente.

Informe final informe de rendición Técnico pedagógico y Financiero del Proyecto Elaborado por la encargada técnica. La JUNJI deberá entregar este informe al finalizar la ejecución del proyecto, en el que se deberá incluir el trabajo total desarrollado por las educadoras tradicionales y los resultados finales del aprendizaje alcanzados por los/as párvulos/as. Sin perjuicio de los informes expresamente mencionados en los Términos de Referencia, CONADI podrá solicitar cualquier otro adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente. Sin perjuicio a lo anterior, CONADI a través de la Unidad de Cultura y Educación, realizará la supervisión del proyecto, verificando los productos comprometidos en los Términos de Referencia.

NOVENO: El periodo de clases por convenio de asignación directa es de 08 meses, comenzando en mayo hasta diciembre de 2016. Los (as) educadores(as) de lengua y cultura indígena deberán realizar 4 horas pedagógica y completar una jornada de 22 horas pedagógicas semanales las que deben desarrollarse en el horario de las actividades variables, durante la jornada de estadía de los niños y niñas en el jardín intercultural y según criterio del equipo técnico regional.

Además, dentro del periodo disponible del(a) ELCI para realizar sus labores en el jardín intercultural, se deberán considerar encuentros o charlas periódicas para madres, CPM/IOC/MUG/JLS/CSC/csc



El primer paso es el más importante.

padres y apoderados de los niños y niñas para reforzar y retroalimentar los conocimientos en el hogar, así como también, deberán realizar el acompañamiento de contenidos en lengua y cultura indígena a las educadoras para complementar los aprendizajes de niños y niñas durante la jornada diaria, pudiendo participar de las planificaciones variables y desarrollar gestiones en redes para el desarrollo de las experiencias de aprendizajes de los niños y niñas. Del mismo modo los ELCI en esta asignación de horas pedagógicas podrán desarrollar trabajo relacionado con la gestión en redes fuera del establecimiento donde desempeña sus funciones y/o preparación de su quehacer técnico, las cuales serán reconocidas como horas trabajadas y el respaldo del trabajo realizado es el acta de reunión con firma tanto del ELCI como del representante de la red en la cual realizó la gestión.

Junto con lo anterior, se buscara garantizar los derechos laborales de estos trabajadores, tal como lo estipula la ley, para lo cual se considerara:

- a). Pago de licencias medicas
- b). Permisos administrativos 4 días.
- c). Permiso parental
- d). Permiso de alimentación hijo menor de dos años
- e). Permiso por fallecimiento
- f). Permiso por matrimonio
- g) Pago de viáticos, pasajes, y movilización, será otorgado por JUNJI Región de Los Lagos.

Al inicio del trabajo del(a) ELCI en el jardín intercultural, este/a educador/a llevará un registro de conocimientos de entrada en materia de lengua indígena, por cada niño o niña del jardín que participe del programa, el cual se cotejará, con un registro de salida, para evaluar el resultado final del aprendizaje alcanzado por cada niños/a. El instrumento de medición, será propuesto por CONADI en el período correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos justificados se solicita ampliación de plazo de ejecución, se podrá acceder a él previo informe técnico que analice las razones por las cuales se justifica la ampliación por el tiempo solicitado, lo que será resuelto por el Director Regional en resolución fundada al efecto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Región de Los Lagos, podrá solicitar prórrogas o ampliación de plazo para la ejecución del proyecto siempre y cuando existiesen razones justificadas y calificadas por la CONADI; solicitud que deberá hacerse por escrito y tendrá que contener los fundamentos técnicos que sustente dicha petición con a lo menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo original.

DÉCIMO: Conforme a los Términos de Referencia el monto a asignar en forma directa asciende a la suma de \$ 17.607.000 (Diecisiete millones seiscientos siete mil pesos), CONADI efectuará la transferencia a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI CPM/IOC/MUG/JLS/CSC/csc



El primer paso, el más importante.

Región de Los Lagos, en una sola cuota, recursos que serán transferidos a contar de la total tramitación del presente convenio y la Resolución Exenta que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: Que, los recursos transferidos a JUNJI serán para la contratación de los/las ELCI y la cancelación de honorarios, pasajes, movilización y viáticos tal como a continuación se talla en el presente cuadro:

Nº	ITEM FINANCIADO	Valor unitario	Tiempo o Cantidad	Monto total
1	Contratación de educadora de lengua y cultura indígena para jardín infantil Amancaes de la comuna de Rio Negro: el cual considerará pagos de honorarios, pasajes, movilización y viáticos	\$ 366.822	8 meses	\$ 2.934.576
2	Contratación de educadora de lengua y cultura indígena jardín infantil Estrellitas, de Osorno: el cual considerará pagos de honorarios, pasajes, movilización y viáticos	\$ 366.822	8 meses	\$ 2.934.576
3	Contratación de educadora de lengua y cultura indígena jardín Las Golondrinas: el cual considerará pagos de honorarios, pasajes, movilización y viáticos.	\$ 366.822	8 meses	\$ 2.934.576
4	Contratación de educador de lengua y cultura indígena Jardín Infantil Yanara: el cual considerará pagos de honorarios, pasajes, movilización y viáticos	\$ 366.822	8 meses	\$ 2.934.576
5	Contratación de educador de lengua y cultura indígena Jardín infantil Angelitos de Chiloé: el cual considerará pagos de honorarios, pasajes, movilización y viáticos	\$ 366.822	8 meses	\$ 2.934.576
6	Contratación de Educador de lengua y cultura indígena Jardín Infantil Enanitos de Ancud: el cual considerará pagos de honorarios, pasajes, movilización y viáticos	\$ 366.822	8 meses	\$ 2.934.576
TOTAL SOLICITADO A CONADI				\$ 17.607.000

Si durante la ejecución del proyecto se detectan remanentes, podrán ser utilizados en los ítems antes descritos o en la organización de capacitación.

CPM/IOC/MUG/JLS/CSC/csc



DÉCIMO SEGUNDO: Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, la JUNJI, Región de Los Lagos deberá:

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos de referencia, la entidad firmante deberá:

- a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada jardín focalizado, favoreciendo el buen desempeño del/a ELCI más el acompañamiento pedagógico del cuerpo docente formal.
- b) Administrar y rendir financieramente la correcta ejecución de los recursos asignados por la Dirección Nacional de CONADI, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los Términos de Referencia.
- c) Entregar, **un INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO al finalizar la ejecución del proyecto, diferente a los informes mensuales.** Los requerimientos técnicos finales, se deberán acordar con la Unidad Técnica de CONADI Región de Los Lagos.

Sin perjuicio a lo anterior, CONADI a través de la Unidad de Cultura y Educación, realizará la supervisión del proyecto, verificando los productos comprometidos en los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: CONADI Región de Los Lagos se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal.

- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la JUNJI Región de Los Lagos, situación que calificara el encargado de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI Región de Los Lagos. En este caso JUNJI deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y notificada previamente al órgano ejecutor, quien tendrá el plazo de 5 días desde su toma de conocimiento para poder apelar invocando hechos nuevos, caso fortuito o fuerza mayor y los argumentos técnicos y administrativos que procedan, de lo cual se procederá a dictar resolución fundada en atención a dichos antecedentes.

CPM/IOC/MUG/JLS/CSC/csc



La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con el ejecutor una modificación del contrato en el evento de un caso fortuito o situaciones de fuerza mayor que impidan el correcto y normal ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y obligue a las partes a reevaluar las condiciones de la licitación. En tal caso, se debe acreditar que no se han de violar las siguientes limitaciones:

- 1) Siempre que no se alteren de manera sustancial los fines que persigue el presente convenio y el monto de la misma;
- 2) Siempre que no otorgue una situación de privilegio al ejecutor y un perjuicio para la Institución y para el patrimonio fiscal;
- 3) Siempre que no afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente convenida;
- 4) Siempre que no implique una alteración al monto total de la prestación convenida, ni el pago de otros recursos que aquellos previstos en el convenio de asignación directa;

Para realizar una modificación contractual deberá existir una solicitud de parte del ejecutor, la que deberá ser analizada por la contraparte técnica institucional, la que deberá remitir un informe técnico que analice y fundamente si cabe o no la aplicación de esta modificación, el que será remitido al Director Regional para su análisis y aprobación o rechazo, el que deberá ser fundamentado. La modificación será aprobada por resolución.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier discrepancia que surja en la aplicación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto por director/a regional de CONADI, sin ulterior derecho a reclamo. De las controversias que surjan de este convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los tribunales ordinarios de justicia, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: Las personerías de los comparecientes para actuar en representación de sus respectivas instituciones no se inserta por ser conocida de ambos, quienes declaran encontrarse suficientemente facultados para esta actuación.

CPM/IOC/MUG/JLS/CSC/csc



El primer paso al agua potable.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, Región de Los Lagos y dos en poder de CONADI, Dirección Regional Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature in blue ink]

ALEX FLORES MERINO

DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFM/DCM/dcm

Distribución

- CONADI
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Oficina de Partes